N.° 6001. MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 1850. 10 cuartos.

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año..... 240 r.
Por medio año..... 120
Por tres meses..... 60
Por un mes..... 21

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año..... 360 rs
Por medio año..... 180
Por tres meses..... 90

En Canarias y Baleares.

Por un año..... 400
Por medio año..... 200
Por tres meses..... 100

En Indias.

Por un año..... 440
Por medio año..... 220
Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real órden.

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la consulta hecha por esa Direccion en 16 de Noviembre último encomiando la necesidad de que se aumente el número de los individuos de la Junta de Ventas de bienes nacionales, se ha dignado nombrar Vocales de la misma al Senador D. Alonso Segundo Pacheco, y á los Diputados á Córtes D. Jacinto Félix Domenech y D. Estanislao Suarez Inclan, declarando con voto en la propia Junta al Subdirector Secretario de ella D. Francisco Vigil de Quiñones.

De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1850.=Seijas.=Sr. Director general de fincas del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la detencion hecha á D. Miguel Vitoria, como consignatario de D. F. Novelli, de 40 piezas de tejido de algodon que presentó al despacho en la Aduana de Bilbao, cuyo género, segun el exámen practicado en esa oficina general, tiene 25 hilos en la trama y 27 en la urdimbre; y considerando que si bien es necesario, con arreglo al Arancel, que las telas de que se trata tengan 26 hilos en ambas direcciones para ser de permitida entrada, el hilo que en el caso presente falta en la trama está compensado con el que sobra en la urdimbre, he resuelto, de acuerdo con el parecer de esa Direccion, que se proceda al despacho del expresado género.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1850. = Seijas. = Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de las instancias promovidas por el Ayuntamiento de la villa de Vinaroz, provincia de Castellon de la Plana, y por la Junta del gremio de mareantes, pilotos, patrones y demas individuos de la matrícula de aquel puerto, en solicitud de que, en lugar de la ayudantía de distrito que tiene allí la marina, se establezca una Comandancia de provincia del propio ramo, con separacion de la de Tortosa, de que actualmente depende; y enterada S. M. igualmente de lo que ha informado V. E. sobre el particular en oficio de 6 de Noviembre último, número 1201, de conformidad con la opinion de V. E., se ha servido resolver que, á fin de conciliar los intereses del comercio y de la matrícula de Vinaroz con los del Estado en general, y respecto que el Ayudante de aquel distrito debe ser de la clase de Capitanes de fragata, segun está mandado por Real órden de 3 de Mayo de 1841, aun cuando por ahora no se altere la residencia de la indicada Comandancia, tenga el expresado Ayudante del distrito de Vinaroz la facultad de expedir Reales patentes de navegacion y contraseñas, quedando en lo demas sujeto al Comandante de marina de la provincia de Tortosa; y que en cuanto á los otros puntos que V. E. toca en su citado oficio, cuando se hayan llevado á efecto las obras de canalizacion proyectadas en la boca del Ebro, proponga V. E. lo que le parezca mas conveniente.

Lo que digo á V. E. de Real órden como resultado de su oficio referido y para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1850.=El Marques de Molins.=Sr. Director general de la Armada.

Direccion de Contabilidad.

Para que tenga el debido cumplimiento lo prevenido en el nuevo reglamento de Contabilidad de Marina respecto al establecimiento de la cuenta y razon de caudales por el método de partida doble en las intervenciones de dicho ramo de los departamentos y comisarías de arsenales del reino, se ha servido S. M. mandar que bajo mi presidencia, asistido del Jefe de la teneduría de la Intervencion general militar, del tenedor de libros del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y del de la seccion de Teneduría establecida en la Intervencion central de Marina, en calidad de jueces del certámen, se saquen á oposicion las tres plazas de tenedores de libros de los arsenales de Cartagena y Ferrol y de la Intervencion de dicho ramo de este último departamento, dotada cada una con el sueldo de 12,000 reales anuales.

En virtud de esta Real resolucion se convoca á todos los que gusten hacer oposicion á dichas plazas, para que se presenten á firmar en la Secretaría de la Direccion de Contabilidad de Marina de mi cargo, sita en la casa que ocupa el Ministerio de la misma, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, hasta el dia 24 del corriente inclusive, debiendo empezarse los ejercicios el 27 del mismo á las once de la mañana en una de las salas del citado edificio.

Dichos ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico, en dos dias diferentes. El teórico, que será público, consistirá en resolver verbalmente cada candidato dos cuestiones designadas por la suerte, una sobre la aritmética mercantil, comprendiendo la teoría de proporciones y sus aplicaciones á los cambios, indicando ó ejecutando en un encerado las operaciones que estas explicaciones teóricas puedan hacer necesarias para su completo desarrollo; y la otra sobre un punto de teneduría de libros en general. Este ejercicio durará una hora, empleándose media en cada una de las cuestiones: los primeros diez ó quince minutos á lo mas serán para que el candidato dé la solucion, y los restantes para que dos de los opositores le arguyan sobre ella.

El ejercicio práctico será privado, y consistirá en la resolucion de un caso de teneduría de libros que se propondrá á los opositores, y que cada uno deberá resolver por escrito en la misma sala de la oposicion en el término improrogable de una hora, haciendo todos los asientos necesarios en los libros «Diario y mayor,» respondiendo en seguida cada candidato, por espacio de media hora, á las preguntas que los jueces de la oposicion le hagan sobre el caso resuelto ó sobre generalidades del sistema de partida doble.

Madrid 17 de Diciembre de 1850.=El Director de la Contabilidad, Agustin de Perales.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Visto el expediente instruido con motivo de la detencion hecha á D. Leon Malemon de ocho libras de tejido de algodon que entre otros efectos presentó al despacho en esa Aduana, y se halla comprendido en las prohibiciones del folio 90 del Arancel, por no contar 26 hilos en el cuadrado de la cuarta parte de la pulgada española; esta Direccion general declara el comiso sin multa, con arreglo á lo prevenido por Real órden de 12 de Marzo último, á causa de haber sido manifestado dicho género en el concepto de que su introduccion no estaba prohibida.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1850.=C. Bordiu.=Sr. Administrador de la Aduana de Irun.

Visto el expediente instruido con motivo de la detencion de 99 corsés remitidos el dia 21 de Octubre último á esa Aduana por el Vista que estaba de servicio en los paradores de diligencias, sospechando que eran de procedencia extrangera, y como tales de prohibida introduccion, segun la partida 14 del folio 85 del Arancel; y considerando que la obra de mano que dichos corsés tienen es muy insignificante, pues son de los que salen casi concluidos del telar, y que la modista residente en Tolosa, á quien se dice haber sido comprados, no ha podido acreditar la legítima entrada de los corsés, los cuales por otra parte no se fabrican todavía en España, esta oficina general aprueba el comiso propuesto por V. S. en su comunicacion fecha 20 del mes próximo pasado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1850.=C. Bordiu. =Sr. Administrador de Aduanas y derechos de puertas de esta corte.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA DEL ESTADO.

El dia 2 de Enero próximo se dará principio al pago de los intereses de la renta del 3 por 100 correspondientes al semestre que vencerá en 31 del actual, en la misma forma que se ha verificado en los anteriores.

En su consecuencia ha acordado la Direccion que los tenedores de cupones de dicha renta exhiban las facturas con que han de presentarlos á su cobro en la mesa de recibo que al efecto se establecerá desde el 27 del corriente, en los dias no festivos y horas de las nueve de la mañana á las tres de la tarde, á fin de que se anote en ellas el dia en que han de acudir á percibir su importe.

El pago se efectuará en esta forma:

Los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes que no fueren feriados se satisfarán en la tesorería de este establecimiento los cupones del semestre corriente en las horas ya designadas.

Los sábados se destinan al pago de cupones de semestres atrasados y de fianzas.

En los dias 8, 15, 23 y último de cada mes no habrá pago por estar destinados á los arqueos.

Madrid 17 de Diciembre de 1850.=Aristizabal.

ANUNCIOS OFICIALES.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiendo producido remate la primera y simultánea subasta celebrada el dia 2 del presente mes en esta Intendencia general militar y en la del distrito de Valencia para contratar el suministro de utensilios correspondiente á las tropas estantes y transeuntes en las provincias de Murcia y Albacete por el tiempo de cuatro años, á contar desde 1.° de Mayo de 1851 á fin de Abril de 1855, se convoca á una segunda y tambien simultánea subasta, que tendrá lugar en los estrados de dichas Intendencias el dia 9 del próximo mes de Enero de 1851 á la una de su tarde, con sujecion al pliego general de condiciones y Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto de este año que estarán de manifiesto en las secretarías de ambas dependencias.

Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán remitir á cualquiera de las referidas Intendencias sus proposiciones en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las cuales, ademas de fijar clara y terminantemente los precios á que se convienen encargar de dicho suministro, han de estar suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio del respectivo Tribunal de subasta sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad (que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas) que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos.

La licitacion tendrá lugar entre los autores de las proposiciones que sean iguales é inferiores al precio límite fijado de antemano por la Administracion militar, á cuyo fin se hará conocer este, despues de abiertos todos los pliegos que se presenten, por el Sr. Presidente del Tribunal de subasta; pero si no fuesen mas que una ó dos las proposiciones que se hallen en el caso anteriormente indicado, se ampliará el derecho de la licitacion á los autores de las dos mas aproximadas al referido precio límite; sirviendo á todos de gobierno que declarada cuál sea la proposicion mas beneficiosa entre todas las que se hayan presentado, las pujas que se hagan sobre ella han de ser al tanto por ciento en el importe total del servicio á los precios de dicha proposicion: que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que tampoco se admitirá para dicho acto proposicion que carezca de alguno de los requisitos que se exigen ó que se presente despues de la apertura de la subasta; y que asimismo se requiere que los licitadores que suscriban las que hayan sido admitidas se hallen presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Venta á pública subasta de diferentes alhajas y ropas que resultan existentes de las empeñadas en el mes de Noviembre de 1849.

Los dueños que quieran evitar la subasta acudirán á renovarlas ó desempeñarlas hasta el dia 28 del corriente.

El lunes 30 se procederá á la subasta de alhajas de oro, plata y pedrería; el martes 31 á la de ropas, estando unas y otras de manifiesto en la sala de almonedas en los dias 27 y 28.

Las alhajas que resulten existentes de todas las empeñadas en el mes de Diciembre de 1849 se trasladarán á la sala de almonedas para su reconocimiento y tasa el dia 15 del próximo mes de Enero. Lo que se avisa á los interesados para que acudan á su desempeño ó renuevo antes del citado dia.

Todos los dias, menos los feriados, son hábiles para las operaciones del Monte, y estan distribuidas las horas de oficina para el despacho de aquellas en la forma siguiente: el empeño desde nuevo á once; desempeño de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el 1 por 100 por derecho de renovacion.

Madrid 18 de Diciembre de 1850.=El Contador.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio Mira Percebal, Auditor honorario de marina, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, y encargado del de la catedral por ausencia de su señor compañero, de esta ciudad de Murcia y su término &c.

Por el presente cito y emplazo á cuantes se consideren con derecho á los bienes con que fue dotada la capellanía fundada por el licenciado Juan de Villanueva, presbítero, en la parroquial de Santa María de esta ciudad, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en dicho juzgado de la catedral y escribanía del infrascrito, por sí ó por medio de Procurador autorizado con poder bastante, á ejercitar el derecho con que se presuman á los indicados bienes; bajo apercibimiento que espirado sin verificarlo se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Murcia 27 de Noviembre de 1850.=Antonio Mira Percebal.=Por mandado de S. S., Julian Fernandez y Jimenez.

Licenciado D. Francisco Javier Patiño Moreno, abogado de los Tribunales nacionales, de los ilustres colegios de Granada y Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato Real de legos fundado en 24 de Setiembre de 1790 por el licenciado D. Juan Felipe Pereda por poder de su tio D. Cárlos Ruiz de la Peña, cura que fue de Barroman, jurisdiccion de la villa de Arévalo, para que dentro de dicho término concurran por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar del que se crean asistidos, prevenidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Santa María de Nieva 4 de Diciembre de 1850.=Francisco Javier Patiño Moreno.=Por mandado de S. S., Ignacio Ruiz.

D. Eugenio Sartorius, Comendador de número de la Real y distinguida órden de Cárlos III, caballero de gracia de la ínclita y militar de San Juan de Jerusalen, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de la ley al Capitan del bergantin romano *Fenicio* Don Francisco Lacopini, y marineros del mismo, para que se presenten en esta Subdelegacion á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue en dicho juzgado sobre aprehension de tabaco de ilícito comercio verificada en dicho buque; y no lo haciendo les parará el perjuicio que es consiguiente.

Dado en Almería á 12 de Diciembre de 1850.=Eugenio Sartorius.=Por mandado de S. S., Valentin Aillon.

D. Francisco Javier Patiño Moreno, individuo de los ilustres colegios de abogados de Granada y Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por María Gomez en la parroquial de la villa de Lafuente de Santa Cruz, de este partido, y que se halla vacante por muerte de su último poseedor, para que dentro de dicho término concurran por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar del que se crean asistidos; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Santa María de Nieva 12 de Diciembre de 1850.=Francisco Javier Patiño Moreno.=Por mandado de S. S., Ignacio Ruiz.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 17 de Noviembre de 1850.

Abierta á las tres menos diez minutos, se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

Jura y toma asiento el Sr. Calonge.

Se da cuenta y el Congreso queda enterado de los trabajos en que se ocuparon ayer las secciones, quedando estas constituidas en la forma siguiente:

Nombramiento de Presidentes.

Señores Conde de Vistahermosa, Zaragoza, Tames Hevia, Martinez de la Rosa, Mayans, Moyano, Fernandez de la Hoz.

Vicepresidentes.

Señores Villaronte, Puche, Roca de Togores, Bravo Murillo, Gonzalez Romero, Alvarez (D. Fernando) Alfaro.

Secretarios.

Señores Fernandez de Córdoba (D. Pedro), Mélida, Hurtado, Bouligni, Gomez Inguanzo, Ramirez (D. Alejandro), Cardenal.

Vicesecretarios.

Señores Argote, Fernandez Espino, Conde de Ezpeleta, Somoza, Buceta, Marques de Ovieco, Suarez Inclan.

Comision para el proyecto de ley relativo á que los presupuestos presentados por el Gobierno rijan como ley del Estado desde 1º de Enero de 1851.

Señores Conde de Vistahermosa, Llorente, Esteban Collantes, Martinez de la Rosa, Vahey, Molano, Alfaro.

Comision para el relativo á la aprobacion de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por Reales decretos sobre el presupuesto de gastos.

Señores Olivan, Barzanallana, Fernandez Villaverde, Canga Argüelles, Lopez Vazquez, Calderon Collantes, Posada Herrera.

Comision para peticiones.

Señores Molano, Llorente, Guerrero, Cociña, Marques de Espeja, Saco, Marques de la Merced.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Se lee el dictámen relativo al acta del distrito de Cee en la Coruña, que la comision propone se apruebe, y que se admita como Diputado al Sr. D. Manuel Posse.

El Sr. FERNANDEZ NEGRETE, en contra: No es culpa mia, señores, que me levante hoy á molestar por unos minutos la atencion y la indulgencia del Congreso. Yo estaba resuelto á no tomar parte en las cuestiones de actas, reservándome decir si ó no, segun me lo aconsejase mi conciencia, y asi lo he hecho respecto á todos los dictámenes que la comision nos ha presentado. En el relativo á unas actas de Aragon, habiéndose preguntado por levantados y sentados si se aprobaba el dictámen de la comision, yo me quedé sentado. En el acta de Pego, habiéndose pedido la votacion nominal, fui uno de los que se levantaron, demostrando asi que mi opinion era que dichas actas, por considerarlas graves, debian pasar á la comision permanente para su exámen. Con esta conducta hubiera seguido salvando mi voto y mi responsabilidad, si un amigo, á quien tengo el deber de apreciar particular y políticamente, no hubiese exigido de mi lealtad que me encargase de revelar las ilegalidades y violencias com tidas en el distrito de Cee con motivo de las elecciones.

Antes de comprometerme quise leer los documentos justificativos y convencerme por mí mismo si era cierta la fama que corria de las elecciones de Cee. Y despues de leidos los documentos y de estar íntimamente persuadido de que la fama no habia mentido en lo que habia propalado, todavía hombre de partido, en tanto que las exigencias de partido pueden estar de acuerdo con las prescripciones de nuestra conciencia, hice lo que de mí dependia para evitar esta discusion: trabajé con todos mis esfuerzos para que se propusiese la nulidad de esta acta; pero mis pasos conciliadores fueron completamente inútiles, y la comision inflexible, inexorable, creyendo sin duda servir á la justicia, nos provoca la discusion. Pues bien, discutamos; pero discutamos en el campo libre de la ley, combatamos con armas iguales, la cara descubierta, el pecho sin coraza; es decir, que riñamos lealmente los que tenemos derecho á luchar: la comision defendiendo su dictámen y nosotros combatiéndole, el Congreso como Juez del campo decidirá la contienda proclamando al vencedor.

Pero antes, señores, de entrar en el terreno escabroso y enmarañado de los hechos, séame lícito remontarme por un momento á la region de la ciencia, que ciencia y muy importante es aquella que da sus inspiraciones á la ley electoral.

Se cree generalmente, y asi se propala, que las cuestiones de actas son cuestiones secundarias, cuestiones personales, cuestiones aritméticas, cuestiones en una palabra prosáicas é indignas de las eminencias parlamentarias. Yo pienso de otra manera: yo creo por el contrario que las cuestiones de actas son las mas interesantes de que podemos ocuparnos, porque son las mas trascendentales, atendiendo á la importancia de la ley electoral. La ley electoral tiene la mision de designar entre todos los ciudadanos aquellos que por sus circunstancias y cualidades deben formar el cuerpo inteligente, pensador, depositario de los intereses y de la voluntad popular. Designado este cuerpo, formado este gran jurado nacional, la ley electoral tiene la mision de traer aqui los representantes de los intereses y de la voluntad nacional; en una palabra, la ley electoral tiene la mision de crear un cuerpo soberano. En este concepto la ley electoral es una ley sacramental de los Gobiernos representativos, y es hasta de mas importancia positiva que el Código político, que la misma Constitucion del Estado. Estas trazan la órbita dentro de la cual giran los cuerpos soberanos; son la alianza de los poderes políticos; son por decirlo asi la simetría del edificio constitucional; pero la ley electoral es su base. Suprimid en un pueblo representativo su Constitucion política, ó lo que es lo mismo, violarla, habreis quitado la armonía del edificio constitucional, pero este quedará en pie.

En la mayor parte de los paises constitucionales de Europa estan violados los artículos mas fundamentales de sus Constituciones, y á pesar de esto existe el Gobierno representativo. Pero suprimid ó violad la ley electoral, y el edificio constitucional rodará hecho pedazos por el suelo. Si esto es asi, y no lo puede negar nadie que conozca los primeros rudimentos del derecho político constitucional, veamos hasta qué punto el Gobernador civil de la Coruña respetó é hizo respetar la ley electoral; y para proceder en toda nuestra investigacion, guiados por la antorcha de la lógica, examinemos antes el espíritu y tendencia de toda ley electoral.

Señores, los Gobiernos representativos... (Pero antes de entrar en materia me voy á tomar la libertad de hacer una manifestacion.) Yo hablo muy raras veces; me gusta poco darme en espectáculo, y por esto tengo necesidad de aprovechar la primera ocasion que se me presenta, y con tanto mas motivo hoy, cuanto que hace dos años que falto de este sitio. Las doctrinas que voy á emitir ahora no las he inventado yo; son las doctrinas de los maestros de la escuela parlamentaria, es la exposicion de los santos padres de la iglesia constitucional. Yo pues no haré sino traducir mas ó menos libremente á los publicistas mas célebres de aquende y allende de los mares; y digo esto, porque confundiendo mis hipótesis con mis verdaderos dogmas, equivocando mis principios con las consecuencias que yo quiero deducir de los principios de los demas, hay quien dice que mis opiniones asi saben á derecho divino como á derecho popular. Mis opiniones tienen un gusto tan marcado que no pueden engañar á ningun paladar exquisito.

Lo cierto es que como yo no tengo ambiciones políticas, ni impacientes ni no impacientes, no he tenido necesidad de presentar mis opiniones mas que en relieve; pero si algun dia el público tiene necesidad de conocer todas mis opiniones, las apreciaría escuetas como una estátua, sin que quedase sombreado el menor de sus contornos. Por ahora baste decir á los Diputados que cinco veces allí, la mano puesta sobre los Evangelios, he jurado ser fiel á la Reina, y que por sexta vez renuevo espontáneamente ahora este juramento: añadiré que no he sido perjuro nunca, y que ya no tengo edad para serlo; pero diré tambien que hay diferencia entre ser perjuro y no doblar la rodilla á cada ídolo nuevo que se levanta. A imitacion del antiguo pueblo gentil, el nuevo pueblo es politeista; es decir, que adora todos los meses tantos ídolos como fases tiene la luna. (Movimiento.) Yo no pienso prevaricar. Al perder todas mis ilusiones quemé todo mi incienso; si quedase alguno no arderia en los altares de ayer existiendo los de hoy; si estos cayesen, mi incienso arderia en los altares de ayer, en los de mis padres, no arderia en los de mañana.

Pero volvamos á las elecciones de Cee. El Sr. Ferreira Caamaño, á quien distingo en aquella tribuna (la de ex-Diputados), estará impaciente temiendo que me extravie en un laberinto de metafísica; pero tenga paciencia S. S. y no tema que me extravíe, que si acaso asi fuese, el Congreso sabrá disimularme con su mucha indulgencia.

Iba diciendo, señores, que los Gobiernos representativos son Gobiernos de desconfianza. Asi lo he dicho ya otras veces, especialmente cuando se discutió la ley electoral. Gobiernos de desconfianza. Los pueblos, ó mas bien los que estan en posicion de usurpar la voluntad de los pueblos, pidieron Constituciones á pretexto de que los Reyes mandan arbitraria y despóticamente; y aquellos que son mas hipócritas piden Constituciones á pretexto de que los Reyes estan mal aconsejados. Todo esto significa desconfianza, y no hay una sola Constitucion que no revele la conquista del pueblo sobre el Trono. Y no me digan que ha habido Reyes que se han acomodado á las exigencias de los pueblos otorgándoles una Constitucion, porque estas concesiones siempre son forzosas é inútiles. ¿Qué ha quedado sino de los otorgamientos y concesiones de 1779, 1813 y de 1834? Pasaron como las aguas del Tajo á confundirse y perderse en el océano inmenso de las exigencias populares, y los Reyes débiles subieron al patíbulo ó murieron peregrinos en territorio extrangero. Todas las Constituciones pues que tienen síntomas de vida, como las de Suiza, Inglaterra y los Estados-Unidos, son siempre conquistas de los pueblos sobre los Reyes á pretexto de desconfianza de estos.

Pero desde el momento que se forman las Constituciones desaparece la desconfianza de los Reyes, porque en ortodoxia representativa el Rey queda fuera de toda discusion, está santificado, y es como un númen que preside al gran poema representativo: vive fuera del ámbito de los partidos, está encumbrado sobre todas las pasiones políticas, y como dice el poeta, se cierne como el águila encima de la tempestad. Pero entonces, señores, cuando desaparece la desconfianza de los Reyes nace otra desconfianza suspicaz, la desconfianza de los Ministros, que son los que gobiernan, y por lo mismo los mas responsables.

Quede sentado pues que son Gobiernos de desconfianza los Gobiernos representativos. Y ahora bien, ¿qué es lo que pide el pueblo y lo que otorga la Constitucion para satisfacer esa desconfianza? El derecho de enviar aqui libérrimamente sus representantes para que vigilen al Gobierno y le pidan cuenta de la recaudacion é inversion de los subsidios que paga el mismo pueblo. ¿No es esta nuestra mision? ¿No venimos á esto aqui? Estas son las doctrinas de los publicistas que yo traduzco. ¿Y cómo nos convenceremos nosotros y daremos un testimonio á la nacion de que somos la expresion genuina del cuerpo electoral que aqui nos envia? Haciendo que no se siente aqui ningun Diputado cuyas actas no tengan todos los requisitos y todas las solemnidades que requiere la ley electoral, la única garantía que tiene el cuerpo soberano. Y si no viniera aqui un ciudadano con esos requisitos, seria un usurpador de la soberanía nacional. ¿Y cómo se puede usurpar esta soberanía? Por el engaño ó por la violencia. Pues esto es justamente lo que se atribuye, respecto á las elecciones de Cee, al Gobernador civil de la Coruña. Que las Autoridades deben ejercer cierta influencia en las elecciones no admite cuestion; pero tracemos el círculo dentro del cual debe ejercerse esta influencia, y veamos si el Gobernador civil de la Coruña se contuvo ó se salió de dicho círculo.

Como el cuerpo electoral en su carácter de soberano debe influir en la gobernacion del Estado, preciso es que tenga pensamiento político, pensamiento administrativo, pensamiento económico &c., en fin principios de Gobierno. Pero como estos principios no puede revelarlos sino por el órgano de sus representantes, hay necesidad de que el candidato á la diputacion presente al cuerpo electoral el programa de sus doctrinas, á ver si convienen con las de los electores; y de aqui se deduce la necesidad de que los Diputados sean bien conocidos de los electores. Por otra parte, como el candidato de oposicion ha de contrariar los principios, las doctrinas y los actos del Gobierno, el Gobierno tiene el derecho, y no puede negársele, de defender, por medio de sus agentes y de la imprenta, la justicia de sus principios, la conveniencia de sus doctrinas y la utilidad de sus actos, y combatir al mismo tiempo los principios, las doctrinas y los medios de gobierno proclamados por el candidato de la oposicion; y tiene el Gobierno hasta el derecho de acusar las ambiciones, si fueren acusables, de dicho candidato; en una palabra, el Gobierno tiene derecho á todo lo que tienda á ilustrar la conciencia del elector (y aqui llamo particularmente la atencion del Congreso), tiene derecho á todo lo que tienda á ilustrar la conciencia del elector; pero no debe tener ni mas derecho ni mas poder que el candidato de la oposicion. Es preciso tener una cosa en cuenta; que el Gobierno es candidato con la oposicion al mismo tiempo en todas las urnas de España: ambos litigan el mismo pleito ante el Tribunal soberano del cuerpo electoral; ambos son iguales, y pueden hacer sus gestiones antes de comenzar la accion de los electores; pero en el momento que se abren las urnas, callan todas las pasiones para que impere libre la voluntad soberana.

El cuerpo electoral se mistifica como la Sibila para pronunciar su oráculo, y en los momentos de esta sublime incubacion es impío el que trate de perturbar su arrobamiento. ¿Hay alguna otra doctrina en los Gobiernos representativos? El candidato de la oposicion presenta su programa combatiendo el del Gobierno; el Gobierno presenta el suyo atacando el de la oposicion: ambos tratan de ganar á su favor la conciencia electoral; pero ambos deben hacerlo dentro del círculo de la ley, sin violar disposiciones, sean preceptivas, sean reglamentarias; porque cualquiera infraccion del código electoral hiere de muerte la voluntad soberana, porque es matarla el falsificarla. ¿Y es esto, señores, lo que ha sucedido en el distrito de Cee? Veámoslo muy sumariamente, porque algun Sr. Diputado se encargará de hacer la anatomía de estas elecciones, y la hará con mas lucidez que yo.

El Gobernador civil de la Coruña hace un llamamiento y una excitacion á su cruzada electoral, y trata de convencerla á que se declare contra el candidato de la oposicion el Sr. Ferreira Caamaño. Esto no es un abuso, es una oficiosidad, por la cual ni condeno ni aplaudo al Gobernador civil de la Coruña. Pero un dia antes, dos dias antes, tres, de principiar la eleccion, pasa revista á todas las personas influyentes que han resistido su voluntad, y se decide á conseguir por la violencia lo que no pudo por la persuasion, y principia destituyendo en vísperas de las elecciones á seis Alcaldes de los que habian de presidir las mesas.

Destierra, en la religiosa Galicia, á ocho curas párrocos; y no de esos destierros tan comunes en estos Gobiernos nuestros que llaman Gobiernos de garantías; no de esos destierros bautizados con el nombre de variacion de domicilio; no de esos destierros que se dulcifica la violencia de ellos con cierta urbanidad; no, sino de esos destierros en los cuales se aunan la violencia física con la violencia moral. Los curas párrocos condenados á destierro por la ira del Gobernador civil de la Coruña son conducidos entre bayonetas como bandidos. No hay consideracion con los enfermos é imposibilitados; ellos son mandados arrancar del lecho del dolor para meterlos en un galeon: en un galeon, señores, ó en un carro, y ser conducidos de pueblo en pueblo expuestos al ludibrio y al escarnio de las gentes. Pues este, señores, es el exordio de las elecciones de Cee. (Risas). Sí, exordio, que él solo basta para calificar esas elecciones. Pero revelemos mas escándalos, no porque haya necesidad de mas para que el Gobierno vea cómo sus agentes han interpretado la sensata circular del 4 de Agosto; para que vea si pueden ni deben quedar impunes atentados que hieren el corazon del sistema representativo. Yo no hablaré de la supresion de una seccion pretestando que asi lo querian los electores, cuando era todo lo contrario, pues debian preferir andar dos leguas no suprimiendo la seccion, á tener que andar 10 una vez suprimida.

No hablaré tampoco de la infraccion de la ley, no anunciando anticipadamente en el *Boletin oficial* el local en donde habian de hacerse las elecciones, cuya omision podia dar lugar á que los parciales del Gobernador se apoderasen antes del punto señalado para ganar la mesa. No hablaré tampoco del atentado legal autorizado sin objeto, y contra el texto expreso de la ley electoral; la presencia del Juez de primera instancia y del Comandante de marina en el local de la eleccion sin ser electores, porque era preciso amedrentar á los electores al tiempo de ejercer un derecho que tanto les cuesta. No hablaré de cien cosas mas, todas suficientes por sí para anular el acta contenida en el expediente. Solo voy á fijarme en una, que es la de mas relieve. En el distrito electoral de Cee habia 319 electores; creo que en la lista figuran 332, pero rebajando unos por muertos y otros por otra causa, quedaban 319; los 55 pertenecientes á la seccion de Muro y los 264 á la seccion de Cee: mitad mas uno 160. El Sr. Ferreira Caamaño, pues con 160 votos tenia bastante para ganar la eleccion. Pues bien, el Sr. Ferreira Caamaño se presenta en el pueblo de Cee el dia 31 de Agosto á las seis de la mañana con 206 electores decididos completamente á darle 206 votos; es decir, 46 mas de los que necesitaba para ganar la eleccion, no en la seccion de Cee, sino en todo el distrito. ¿Y qué sucedió? Espanta el oirlo, señores. Lo que no ha sucedido en ningun distrito del mundo desde que hay Gobiernos representativos, y lo que tengo esperanza de que no vuelva á suceder desde que se publique esta discusion.

El Sr. Ferreira Caamaño entró á las seis de la mañana en Cee con 206 electores; pregunta cuál es el local en donde se va á votar, y nadie le da razon: se dirige al Ayuntamiento, y se le dice que allí no es: se dirige á casa del Alcalde, y se le dice que tampoco es allí: se dirige á todas partes y en ninguna es; pero oye ruido en una casa, llama á la puerta, no se le abre, da la vuelta, y en una puerta excusada ve á dos carabineros: pregunta si es aquel el local de la eleccion, y le contestan que no.—¿Pues y la gente que mete ruido ahí?—Son de la casa.—Sin embargo, el Sr. Ferreira Caamaño, con aquel instinto que acompaña al hombre dominado de una idea importante, presiente que es aquel el local de la eleccion, y da la voz de alto á sus 206 electores. La puerta permanecia cerrada, señores. A la media hora de estar acampado allí el Sr. Ferreira Caamaño se presenta el Comandante de marina de la Coruña con una compañía de carabineros y guardia civil. Se ha negado que ha habido tropa; yo no sé si los carabineros y guardias civiles son ó no tropa; lo que yo sé es que tienen fusiles y dan culatazos.

Llama el Comandante á la puerta, entra con cuatro civiles; á poco rato abren la puerta y anuncian que se principia la eleccion. Los 206 electores se agolpan como es natural á la puerta, y solo pueden entrar 26 ó 28; pero la mesa ya estaba constituida, con electores que habian entrado sin duda por la culata de la casa á formar la mesa. Los electores nuevos dicen que en la calle hay muchos compañeros, y entre ellos puede haberlos mas ancianos para la mesa.—No, señores, la mesa ya está formada.—Eso es una tropelía.—Aquí no hay tropelías.—Por lo visto, el Alcalde de Cee debe ser pariente del Corregidor de Caldas. Las súplicas son inútiles.—A votar la mesa definitiva. Y aquí fue Troya.

Los 26 electores que habian logrado entrar presentan sus papeletas, y para ser admitidos en cada una se invierte un cuarto de hora de preguntas. ¿Quién es V.? ¿Cómo es el nombre de su padre de V.? ¿Cómo se llama su madre? ¿Es V. casado? ¿Cuántos hijos tiene V.? Aquí no está su nombre de V.—Sí está ahí. Y adivinando el elector el lugar que ocupaba su nombre en la lista, señala debajo del dedo pulgar del escrutador. El Congreso habrá oido ya lo del apellido idem. Dice la lista: Antonio Martinez,

vecino de Alcalá. Francisco Diaz idem. Pues bien: llega un elector de los 206. ¿Cómo se llama V.? Fulano de tal. ¿No se llama V. idem? No señor. Pues entonces no es V. este elector.

En fin se acabó de votar la mesa como quiso el presidente. Se dice que se va á proceder á la eleccion de Diputado. Los 26 electores dicen que se retiran sino entran los demas electores que estan fuera; y entonces el presidente capciosamente da la voz de que entren aquellos electores. Se agolpan todos, como era natural, y los carabineros los reciben á culatazos. El presidente dice que entremos. El Comandante de marina nos ha dicho que no. Y no entran. Despues de la infraccion era preciso agregar el escarnio, y los electores de Cee fueron escarnecidos.

Ellos tomaron el único partido que les quedaba, el retirarse en masa los 206 como lo efectuaron. Aquí llamo de nuevo la atencion del Congreso. Dije antes que en el distrito de Cee habia 319 electores; los 55 de la seccion de Muro. Dejemos á estos que bastantes tenemos con los de Cee. Son 264: de estos se reunieron al Sr. Ferreira 206, de modo que no quedaban mas que 58 electores: suponiendo que todos estos 58 dieran su voto al contrincante del Sr. Ferreira (que no todos votaron, uniéndolos á 25 que dicho contrario obtuvo en Muro, resultarian 83 votos. ¿Y sabe el Congreso cuántos votos han resultado? Ciento ochenta y seis.

No bastaba todo lo referido ya; era preciso ademas falsificar, como se han falsificado, 103 papeletas:; hasta este punto se llevó la audacia! ¿Quiere el Congreso una prueba irrecusable de esta falsificacion? Pues es una prueba positiva que está en el expediente. Hay ahí cinco protestas, una justificacion por 42 testigos, personas principales de las de mas valía del distrito de Cee, curas párrocos, Alcaldes &c., todos conformes en que se retiraron los 206 electores. Hay ademas una exposicion de 103 electores que corroboran lo mismo, y en otras 100 partes seconsigna lo propio. Pero hay aun una prueba negativa mas luminosa todavia, si mas luz fuese ya necesaria en esto.

El Congreso sabe que la ley electoral dispone que se formen dos listas de la votacion; una para fijarla en la puerta del colegio electoral, y la otra para mandarla al Jefe político y que se publique en el *Boletin oficial* de la provincia para que todo el mundo sepa quiénes han votado. Pues bien; 206 electores acudieron á la puerta del colegio á ver los nombres que se habian falsificado; pero la lista no pareció: aguardaron el *Boletin oficial* 8, 10, 30, 50 y hasta 70 dias, pero no se publicó la lista. ¿Y sabe el Congreso por qué no? Porque se temió que aquellos electores cuyos nombres se suplantaron vendrian al Congreso diciendo que era mentira lo que decia la lista. ¡Qué escándalo, señores! No bastaba destituir Alcaldes, confinar particulares influyentes, desterrar curas párracos, invadir la pacífica poblacion de Cee con una legion armada, llenar el local de la eleccion de fusiles: no bastaba enseñorearse del santuario de la soberanía con irreverente profanacion; era preciso añadir el perjurio, y se hizo votar á 100 electores que no votaron, porque se les impidió votar á los que, si lo hubieran hecho, hubiera sido en sentido contrario á lo que se publicó.

La conciencia del Congreso se subleva, porque cuesta trabajo creer que en tiempos tan tranquilos la arbitrariedad y el despotismo suban tan alto en un Gobierno representativo. Yo no lo creia tampoco, y para convencerme he tenido que leer y devorar una por una todas las páginas denegridas de ese expediente funesto, de ese monstruo, de ese Leviatan de las elecciones de Cee. ¡Qué pompa de despotismo! ¡Qué lujo y que gala de arbitrariedad y de violencia! ¿Y contra quién? Contra algun revolucionario precito? ¿Contra algun retrógrado nefando? ¿Contra alguno de esos histriones hermafroditas que todos los dias representan distintas farsas segun cambia la escena? No; contra el honrado y probísimo Sr. Ferreira; contra ese dignísimo ex-Diputado; dignísimo, señores, que tal título se ha adquirido asi en la administracion de justicia como en la Gobernacion del Estado, como en el campo de batalla. ¿Quién ha olvidado á Ferreira Caamaño en 1846, al Jefe político de Lugo? Nunca escuchó el estampido del cañon en las filas de retaguardia esperando la reparticion del botin; nó, que nunca luchó sino por su conciencia, por su patria y por su Reina.

¡Qué tristes reflexiones, señores, se agolpan á mi encendida fantasía en este momento! ¿Por qué tanta persecucion contra el Sr. Ferreira Caamaño? ¿Acaso no es moderado, y moderado de sangre pura de la raza inmaculada que nació en 1836? ¿Cuándo el Sr. Ferreira Caamaño faltó á su fe política? Y si el Sr. Ferreira Caamaño es herege, ¿quiénes son aquí los ortodoxos? ¿Qué es heregía, señores? ¿Es heregía el querer lo que la buena teoría quiere, lo que aconseja la sana doctrina, la razon y la conveniencia reclaman? ¿Es heregia el querer que los representantes signifiquen la expresion de los representados? ¿Es heregía el querer elevar á su patria á la altura de todos los experimentos, de todos los ensayos parlamentarios? Si esta es heregía, yo me declaro herege, que me excomulgue el Congreso.

Pero, señores, yo en mi calor voy mas allá de lo que queria ir, y ruego al Congreso perdone mi fervor: soy leal, y estoy defendiendo aquí una causa de lealtad, de conciencia y de amistad. Yo lamento y deploro en lo íntimo de mi corazon que amigos antiguos en tiempos mas felices, porque eran mas fraternales, que aquellos íntimos amigos con quienes batallaba las batallas mas gloriosas, vayan uno tras otro aclarando nuestras filas: yo no sé que fatalidad se ha introducido en nuestro campo para robarnos á los guerreros y dejarnos desamparados en el dia del combate.

¡Señores Diputados aquí proclamados, vosotros los que por primera vez tomais asiento en el Congreso de los legisladores, vosotros que venís libres de nuestras rencillas, vosotros que traeis puras las creencias de vuestros distritos como las brisas del mes de Mayo nos envian los aromas de sus campiñas, vosotros y solo vosotros debeis uniros las manos, vosotros debeis de ser el Iris de la alianza en la tormenta que ruge alrededor nuestro: principiad pues la obra de nuestra salvacion condenando unas elecciones que deshonran nuestra causa y conducen al abismo que se abre á nuestros pies! Estamos en la víspera del juicio final de todos los sistemas, de todas las opiniones y de todos los hombres. Ved, señores Diputados, que ya alumbra sanguinoso el dia de la gran batalla, la batalla de la luz con las tinieblas, de la vida con la muerte; y en aquel dia grande no habrá mas que una bandera, sin mas colores que una cruz que abrazará la autoridad de todos los hombres, de todos los partidos y de todas las naciones que tengan algo de religion, de patria, de familia.

Acordaos, Sres. Diputados, que en el mundo político los triunfos y las derrotas tienen sus alternativas, que las violencias se expian con las violencias, y que no hay nada verdadero mas que la justicia: haced justicia á las elecciones de Cee, y anulándolas hareis un gran servicio al partido moderado y al Gobierno, porque anulando hoy las elecciones de Cee dais un testimonio al mundo de que el partido moderado para gobernar no necesita de violencias, sino que gobierna por la justicia y popularidad de sus doctrinas: anulad las elecciones de Cee; de lo contrario se os pedirá cuenta de vuestra independencia, y si no, os contestaré con Rousseau en su Bayaceto; «Apoya al Gobierno con lealtad, pero respecto al vulgo, que adore sus caprichos.»

El Sr. ROCA DE TOGORES: Me levanto á defender las actas de Cee. de tanta importancia, cuanto que en ellas no se trata de un candidato moderado puesto frente á frente de otro de distinto partido político, sino que se trata de dos especialidades de una misma comunion, y de las cuales yo tengo mas aficion á la que voy á combatir.

El Gobernador civil trató, no de violentar á los electores, como ha dicho el Sr. Fernandez Negrete, sino de averiguar con los que podia contar; y respecto á la suposicion de que antes de verificarse las elecciones fueron separados varios Alcaldes porque no pensaban como él, no fue asi; pues precisamente el Alcalde de Cee es de los que habian prometido apoyar su candidatura, y sin embargo fue separado, lo cual prueba no ser cierto lo que se dice de destierros.

Siguiendo á S. S. en lo que ha dicho de estas elecciones, diré que la noche antes de verificarse, el Sr. Ferreira Caamaño dijo á los electores que le habian prometido votarle que se retiraba, y ellos le contestaron andarian lo que fuese necesario para votar su candidatura; y efectivamente volvió con ellos, y llegaron al sitio de la eleccion encontrando la puerta cerrada; pero téngase entendido eran las cinco de la mañana. Preguntaron, y les respondieron lo que ha dicho el Sr. Negrete; y cuando fueron las ocho se abrió la puerta, agolpándose para entrar los 206 electores que capitaneaba el Sr. Ferreira Caamaño: sucediendo lo que era natural, no pudieron entrar mas que 26, y trataron de arrebatar los papeles de la mesa, lo cual no ha dicho el Sr. Negrete, y que consta de una informacion firmada por 41 testigos. El Presidente, viendo la violencia que se trataba de hacer, mandó entrar la fuerza armada, y no una compañía de carabineros y guardia civil, como ha dicho S. S., sino la fuerza que el Congreso va á oir: un sargento de la guardia civil, un cabo segundo de la misma, un guardia civil de primera y dos de segunda; total cinco.

Carabineros habia solamente siete; y aquí tienen los Sres. Diputados la tan decantada compañía que se ha dicho haber acudido adonde se verificaron las elecciones; debiendo advertirse que al llevar esta fuerza á aquel punto no se faltó á la ley, pues el Presidente del distrito hizo uso de las facultades que le concede el art. 67 de la ley electoral adoptando las disposiciones convenientes para hacer que se observase el órden debido.

Tampoco es exacto, señores, que hubiese el corto número que se ha dicho, pues en el local de la eleccion entraron muchos mas electores, siendo el total de los votantes 222.

Ha hablado tambien el Sr. Fernandez Negrete algo acerca de varios párrocos y de algunos Alcaldes, respecto de lo cual yo debo manifestar al Congreso que ha habido eclesiásticos que han tomado parte en la eleccion de una manera que no está conforme con el augusto ministerio que desempeñan, y que debieran evitar. Por lo que hace á los Alcaldes, habia algunos que fueron llamados á la Coruña, porque era necesaria su presencia; y cuando se presentaron en el distrito electoral se les dijo, como sucedió con el de Padron, que votaran, y que despues fuesen á la Coruña, porque asi lo habia mandado el Gobernador civil.

Preciso es convenir, señores, en que si el Gobernador civil empleó, como se dice, algunos medios para favorecer la eleccion de un candidato, el de la oposicion empleó otros que deben llamar algo mas la atencion, y de ello es una buena prueba la carta del Sr. Ferreira Caamaño que voy á leer al Congreso. Lee.

Expuestas pues estas consideraciones, solo me resta que pedir al Congreso se sirva aprobar las actas del distrito de Cee y admitir como Diputado al candidato que ha obtenido los votos del colegio electoral.

El Sr. FERNANDEZ NEGRETE: No trato, señores, de molestar la atencion del Congreso rectificando algunos hechos, porque esto lo hará otro Sr. Diputado que usará de la palabra en contra de estas actas, lo único que manifestaré es que asi como antes he pedido al Congreso que me excomulgara como herege si faltaba en algo á la exactitud en lo que he manifestado, ahora pido que excomulgue al Sr. Roca de Togores, que ha disputado al clero el derecho que le da la ley electoral y el derecho que le da la historia.

El Sr. ROCA DE TOGORES: Yo no he negado al clero el derecho electoral, lo que he negado ha sido que tenga derecho á meterse en cosas que no son de su ministerio.

El Sr. PASARON Y LASTRA: Antes de entrar en la cuestion que nos ocupa debo hacer al Congreso una manifestacion que yo creo importantísima al tratar de estas actas. Yo, señores, veo que los dos candidatos que se han disputado la eleccion en el distrito de Cee son de una misma opinion, y que esta opinion no es á la que yo pertenezco: de consiguiente para mí no es esta una cuestion de partido y sí solamente de justicia. Hecha esta aclaracion paso á ocuparme de las actas que llaman en este momento la atencion del Congreso.

No parece, señores, sino que el distrito de Cee habia sido el elegido para reasumir en él todas las vejaciones y arbitrariedades imaginables, tales han sido las demasías que se han cometido, y que en mi opinion no han podido ser aconsejadas de regiones muy altas, porque entonces no hubiera habido la torpeza que ha presidido en todos los actos electorales de ese distrito. La historia de esas elecciones no es otra cosa que un catálogo de sugestiones, de amenazas, de destituciones, de prisiones, de destierros y de todo cuanto hay de inaudito é ilegal. Voy pues á hacerme cargo de lo ocurrido en esas elecciones, y á presentar los hechos desnudos y tales cuales han pasado, para que el Congreso los pueda apreciar debidamente, y para ello los dividiré en tres secciones, como ha hecho el Sr. Diputado que me acaba de preceder en el uso de la palabra. Trataré pues primero de los hechos que precedieron al dia de la eleccion; segundo, de los que tuvieron lugar en el mismo dia de verificarse las elecciones; y tercero, de los que se realizaron despues de estas.

En el distrito de Cee, señores, donde apenas hay una familia que no dependa mas ó menos directamente del ramo de marina, lo primero que se hizo para contrarestar la influencia del Sr. Ferreira Caamaño fue elegir un candidato funcionario del ramo de marina, y este fue el Sr. D. Manuel Posse, siendo una consecuencia de esto el que todas las Autoridades de marina han hecho los mayores esfuerzos imaginables para que triunfase este candidato.

Ademas de esto, el Gobernador civil ofició el dia 6 de Agosto á los Alcaldes del distrito de Cee, anunciándoles que el Comandante general del tercio naval debia presentarse en el distrito á evacuar una comision importantísima, y cooperasen con él y le prestasen los auxilios que les reclamase. En este primer paso del Gobernador de la Coruña hay dos hechos importantes que deben llamar la atencion del Congreso. Primero que el decreto de disolucion se dió el 5; y siendo la comunicacion del Gobernador de fecha del 6, cuando todavia no podia haber llegado allí el decreto, es claro que sabia de antemano que se habia de proceder á verificar elecciones.

Esto significa que estaba protegiendo decididamente á Pose en el distrito de Cee, esto significa que estaba de acuerdo con las personas de elevadas regiones para destruir la candidatura del Sr. Ferreira Caamaño.

El otro hecho mas grave á que me he referido es que un Comandante de marina se haya rebajado, con mancilla del cuerpo á que pertenece, á desempeñar una comision de esa especie.

Este Comandante llamó á todas las familias que tenia matriculadas, y las hizo saber que, si no votaban en favor de Pose, serian destinadas al Ferrol. Sabe que hay un desertor de marina; hace arrestar á su padre, y le dice que si trabaja en favor de la candidatura de Pose, será indultado su hijo. Hay mas; y me alegro que al referir este hecho se halle presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que diga si es cierto ó no: llamó el Comandante á un cura que estaba interesado por el Sr. Ferreira Caamaño, y le hizo entender que, si apoyaba la candidatura de Pose, se perdonaria á una hermana suya que estaba sufriendo 10 años de condena en la galera de la Coruña. Esto es escandaloso, esto es atroz, y yo espero que el señor Ministro de Gracia y Justicia expondrá lo que sepa sobre el particular.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: Señores, desde que he visto ese hecho consignado, he fijado en él mi atencion por dos razones: la primera, por la magnitud del hecho, porque se trataba de un indulto; y la segunda, porque si fue falso, grande seria la responsabilidad del que lo lanzó al público por medio de la prensa. Cuando llegó á mi noticia que á una muger que se hallaba sufriendo la condena de 10 años en la galera de la Coruña por presunta matadora de su marido se la habia indultado, hice reconocer todos los asientos que obran en el Ministerio de mi cargo, y puedo contestar al Sr. Pasaron y al Congreso entero que tal indulto no ha sido pedido, ni insinuado, ni impetrado, ni concedido.

El Sr. PASARON Y LASTRA: La circunstancia de no haberse concedido el indulto es un cargo mas. Pero seguiré enumerando los abusos del Comandante de marina. Este sugeto llama á un Alcalde de un distrito y le hace prometer que leerá en todas las papeletas que contengan el nombre del Sr. Ferreira Caamaño el nombre de Pose, y este hecho consta por una multitud de declaraciones uniformes. Todavía hay mas; todavía hay otra cosa de inmensa trascendencia, porque se trata de un delito grave, como verá el Congreso. Dice el art. 67 de la ley electoral. (Lee.) Es decir que solo pueden entrar allí los electores, las Autoridades civiles y los auxiliares. Este artículo se inserta en el *Boletin* de la provincia, y el Gobernador civil tenia precision de hacerlo para que lo supiesen los electores. ¿Y qué hace en este caso? Cambia la *o* del artículo *los* en *a*, de modo que en el *Boletin* decia: que solo podrian entrar los electores, las Autoridades civiles y *las* auxiliares. Véase pues la inmensa diferencia que constituye el cambio de dos letras; y cuando se ha hecho alguna reclamacion acerca de esto se ha contestado con el artículo inserto en el *Boletin oficial*.

El encargado de hacer la eleccion comprendió que era imposible inclinar la voluntad de los electores hácia Pose; y vamos á ver de qué medios se sirvió, de cuántos recursos indignos y reprobados echó mano, y cómo conculcó la ley.

Desde el dia 26 al 29 esta Autoridad, en union con el Gobernador civil de la provincia, destituyó seis Alcaldes de ocho que habia; y no se quedó ahí, porque esto era casi hacerles un favor, sino que pasó mas adelante; los hizo desterrar, los hizo salir de aquel distrito y marchar á tomar órdenes á la Coruña, á cuyo punto habia la distancia de 12 leguas. Uno de los Alcaldes fue tan cándido que creyó evitar el destierro anticipándose á hacer su renuncia; pero no le valió. Y esta proscripcion se hizo extensiva á los particulares, como consta de los oficios originales que tengo aquí y que voy á leer al Congreso. (Lee.)

Por estos oficios se ve la arbitrariedad que se ha ejercido para que no triunfe la candidatura del Sr. Ferreira Caamaño. Se ve, señores, que ha sido desterrado un cura y conducido por fuerza armada de carabineros; se ve igualmente que varios Alcaldes fueron desterrados, á pesar de hallarse dos de ellos enfermos en cama, á quienes se les condujo á la distancia de 12 leguas; y uno de ellos, que era el de Camarillas, no pudiendo ir en carro, se dijo fuera en un galeon. Esto, señores, es vergonzoso, esto es inaudito. El sentimiento que no pudo menos de causar la situacion de estos Alcaldes, conocida la imposibilidad de marchar sin exponerse á los mayores peligros, hizo que se les dejase en su casa de su cuenta y riesgo; pero no sin que se examinase muy prolijamente por guardias civiles quién entraba; es decir, que se hallaban los Alcaldes en calidad de presos. Y no se diga, señores, que estos Alcaldes eran hechura del Sr. Ferreira pues esto significaria que este señor tenia toda la influencia necesaria para, salir Diputado. ¿Pero puede decirse que eran hechuras suyas los Alcaldes desterrados? No, señores, de ninguna manera, absolutamente eran imparciales en esa cuestion; solo obraban con la imparcialidad que se requiere, sin tener en cuenta que el candidato fuese el Sr. Ferreira ó el Sr. Posse.

Pero hay mas todavía: hay decretos de persecucion; hay personas que por su ministerio parecia que debian estar á salvo de las arbitrariedades que se cometian, y sin embargo no lo estuvieron. Ocho curas párrocos fueron desterrados; cinco de estos recibieron oficio del Gobernador eclesiástico de Santiago, en que se decia que á invitacion del Gobernador civil de la Coruña debian presentarse en aquel punto y salir dentro de cuatro horas. Y como si no bastasen estos oficios y órdenes para los cinco desgraciados, todavia el Gobernador civil por sí les pasa órden á los tres restantes para que salgan tambien. De modo, señores, que si asi se hacen las elecciones, dígase que no hay Gobierno representativo.

Despues de la relacion verídica que acabo de hacer; cuando el Congreso ve que han sido desterradas la mayor parte de las personas influyentes, y entre ellas siete ú ocho curas, ¿creerá el Congreso que ya está allanado el camino para hacer las elecciones? Pues no, señores, todavía hay mas. Voy ahora á ocuparme de lo que pasó el dia de la eleccion. En él se empezó por una nueva ilegalidad.

Los Sres. Diputados saben que la ley electoral dice: «Que cinco dias antes de la eleccion el Gobernador civil señalará los locales donde deban hacerse las elecciones.» Pues allí no se hizo: los electores de Cee no supieron dónde habian de ir á votar. ¿Sabe el Congreso por qué? Yo lo diré: el objeto fue que hay en Cee un D. Patricio Canosa, secretario de Ayuntamiento y administrador de Rentas, y era el mas ardiente defensor del Sr. D. Manuel Posse, por cuya razon fue en su casa donde se reunieron los electores. Es de advertir que de trescientos y tantos que hay en aquel distrito, 206 se presentaron en favor del Sr. Ferreira. Presentados estos en donde pudieron averiguar que era el sitio de la eleccion, y sabiendo que habia una puerta que daba á la callejuela, y que por allí se introducian los amigos del Sr. Posse, van á reconocer la puerta los electores que votaban al Sr. Ferreira; encuentran abierta la puerta, y al entrar se les dice: ustedes vayan por la puerta principal cuando llegue la hora. Volvieron, como dijo el Sr. Negrete, á acamparse estos electores, y se presenta una fuerza de carabineros y guardias civiles; se abre la puerta y entran los electores, y se encuentran con la mesa ya constituida y tres guardias civiles que la rodeaban. Estos, señores, no eran por cierto los auxiliares que dice la ley electoral. Pero hay mas: aquí se ha dicho por un Sr. Diputado que los electores del Sr. Ferreira se apoderaron de los papeles. ¿Qué papeles podia haber en la mesa como no fuera la ley electoral? ¿Ni cómo habian de apoderarse de nada, cuando estaba ya hecha la eleccion de la mesa por haber aquellos tenido interceptado el paso por los amigos del Sr. Posse?

Despues de todo esto, los 206 electores hacen la protesta y la presentan en la mesa, donde no habia mas que el escribiente de un escribano y el Comandante general, pues habian desaparecido de la mesa los dos secretarios escrutadores antes de hacerse el escrutinio. Por fin, señores, las ilegalidades que se han cometido no tienen cuento.

Pero aun se ha cometido otra infraccion mas escandalosa. El Gobernador civil decretó el destierro á uno de los Alcaldes so pretesto de haber este impuesto una multa de 12 cuartos.

Señores, sabido es que los Alcaldes pueden imponer de multa el valor de un dia de jornal al vecino que no vaya á trabajar á un camino vecinal; y como allí los jornales son de 12 cuartos, de 2 rs., de 3, pueden multar en un jornal, en medio, ó en una tercera parte. Esto creo no es delito para que pudiera castigarlo el Gobernador civil; esta es una infraccion que ha cometido ese funcionario para llevar á cabo el sistema arbitrario seguido en esas elecciones.

Al concluir, señores, mi tarea me haré cargo de dos hechos.

¿Cuál es la razon por que se condena á esta proscripcion á D. Juan Ferreira Caamaño? ¿Cómo se explica esta oposicion tan fuerte, y mas contra él? ¿Tenia el Gobierno interes en sacar Diputado al Sr. Posse? Fácilmente lo hubiera logrado en cualquier otro distrito. ¿Por qué se persigue al Sr. Ferreira? No lo diré, aunque quizá lo sé; lo dejo á la consideracion de los Sres. Diputados, y lo dejo para que se vea lo que por ellos puede suceder mañana.

En actos de esta especie los Gobiernos no pueden permanecer inactivos sin decir si son suyos ó de sus Autoridades: su declaracion es muy importante para el momento de la votacion; por lo mismo espero que esta excitacion no será desoida.

Jura y toma asiento un Sr. Diputado.

El Sr. POSADA HERRERA: Señores, cuando he visto el empeño que habia en combatir las actas de Cee; cuando he observado la manera con que ciertas gentes se esforzaban en propalar esa fama pública de que nos ha hablado el Sr. Negrete; cuando he considerado por fin los medios de que se servian para prevenir esa opinion en contra, juzgué que debia prepararme á hablar examinando los antecedentes que resultaran; y si bien antes de hacerlo tenia cierto respeto de usar de la palabra, ahora, despues que he oido á los señores que las han impugnado y de haber escuchado los medios de que se han servido, entro con entera y plena confianza de que la comision saldrá victoriosa aprobándose por el Congreso su dictámen.

En efecto, señores, en el hecho solo de apelar á ciertos medios para impugnar esas actas se prueba que la causa que se sostiene es mala.

Se han citado varios hechos para probar la nulidad de las actas de Cee; pero no basta citar esos hechos sin autoridad, es preciso probarlos de una manera legal, hacerlos patentes de un modo parlamentario. Cuando un individuo se presenta en este sitio con su acta tiene derecho á que el Congreso le admita en su seno, á no ser que resulten pruebas claras de que se ha faltado á la ley.

No puede darse una manera mas exagerada de pintar las cosas mas sencillas que la que han tenido los señores que han impugnado el acta: el simple llamamiento de la Autoridad se ha calificado de destierro y de deportacion; para SS. SS. trece hombres entre carabineros y guardias civiles componen una compañía; para SS. SS. el no admitir el Gobierno como candidato á un individuo determinado es un acto de proscripcion. Cuando se usa de ese lenguaje no hay discusion posible, no es posible entenderse con tal manera de razonar.

Examinemos los hechos, no como nos los presentan las pasiones de los individuos que intervienen en una eleccion, sino con calma é imparcialidad; examinémoslos cotejándolos con las atribuciones de las Autoridades, y véamos si son ó no suficiente prueba de la coaccion que se quiere suponer.

Imposible es, señores, que los dos individuos que han impugnado el acta pudieran escoger dos géneros de argumentacion mas contradictorios que los que han usado: haber coaccion y falsedad son dos cosas incompatibles que no pueden verificarse á un mismo tiempo. ¿Qué se diria si uno acudiese á un Tribunal diciendo que se le habia obligado á firmar un documento, y manifestando al mismo tiempo que el documento era falso? Si se le obligó á firmar el documento, no es falso; y si el documento es falso, no se le pudo obligar. Si el Sr. Ferreira Caamaño contaba con 206 electores que estaban decididos á apoyarle á todo trance y hasta el punto de que se le ofrecieran á rechazar la fuerza armada, ¿se puede decir que los intimidaron? ¿Dónde está la intimidacion? No basta que exista en la mente de uno de los candidatos, es preciso que se haya impreso en el ánimo de los electores, y que por medio de ella, y faltando á lo que su conciencia les dicte, den su voto á persona distinta de aquella que merece su confianza. Cuando esto no se verifica, la coaccion no existe.

Dos pruebas se presentan para demostrar que la ha habido: primera, que el Gobernador de la Coruña ha desterrado varias personas; y segunda, que ha habido fuerza armada en el local.

Señores, grande es la inexactitud de lenguaje en que se incurre cuando se llama deportacion á un simple llamamiento de la Autoridad: para que el Congreso se convenza de esta verdad voy á leer una sola comunicacion (pudiera leer varias que existe en el folleto publicado por el Sr. Ferreira Caamaño (lee). Este es uno de los actos que se llaman de confinamiento. Véase cómo se abusa de las palabras. No se niega que el Gobernador de la Coruña llamó á varios Alcaldes y otras personas notables para conferenciar sobre asuntos del servicio y tomar declaraciones en sumaria que estaba formando sobre supuestos abusos: digo supuestos, porque en causa criminal no puede darse otro nombre mientras no esten probados. Si esos llamamientos se hubieran hecho únicamente á personas parciales y partidarias del Sr. Ferreira Caamaño, pudiera haber alguna presuncion, aunque remota, de que fuese con esa intencion que se pretende; pero no solo se llamaba á los parciales del Sr. Ferreira, sino á los que trabajaban por el candidato del Gobierno; porque en el expediente obra una carta de un Alcalde que manifestaba que estaba decidido á trabajar por el Sr. Pose, y que su eleccion ofrecia grandes probabilidades, y sin embargo fue tambien llamado como otros á prestar declaracion sobre asuntos importantes del servicio.

Y pregunto yo: ¿estaba ó no en las atribuciones del Gobernador de una provincia el llamar á una persona al punto de su residencia para tomar una declaracion? ¿Está ó no en sus facultades? Creo que nadie lo dude; pero sino, citaria la ley de 8 de Abril de 1845 que expresamente confiere esa facultad á los Gobernadores, porque los hace Jefes de policía judicial, y les encarga que por sí ó por medio de delegados practiquen las diligencias convenientes en los casos que les ocurran. Si pues estaba en sus facultades, preciso es, señores, que para suponer que tenia esa otra tendencia se pruebe de una manera palpable. Pero la ceguedad de algunos ha llegado al punto de citar como prueba de coaccion hechos, no solo anteriores y coetáneos de la eleccion, sino tambien hechos posteriores á ella.

Conviene mucho tener presente tambien una circunstancia, y es que el Gobernador de la Coruña hacia pocos dias que habia tomado posesion de su destino y no estaba enterado de los asuntos de la provincia, y por eso le era preciso llamar á los que hubieran podido tener alguna intervencion en los asuntos.

Voy al segundo hecho con que se ha querido probar la coaccion; la introduccion de la fuerza armada en el local de la eleccion. Señores, en materia de elecciones se oyen cosas inconcebibles, y yo estoy seguro de que ni el Gobierno ni el Congreso, ni aun el Sr. Pasaron y Lastra que tanto ha hablado sobre este particular, profesan la doctrina de que una mesa electoral se debe dejar atropellar y dar de golpes antes de llamar á un soldado que lo impida. La fuerza armada á las órdenes del único jefe competente entonces, á las órdenes del Presidente de la mesa, entró en el local, no para impedir que los electores emitiesen su voto, sino por el contrario para mantener el órden y la libertad de todas las personas que iban á hacer uso de su derecho: no iba allí tampoco el Comandante de marina como autoridad, escudado en el artículo que se dice falsificado, iba en concepto de jefe de la fuerza armada, y estaba á las órdenes del Presidente de la mesa; y vease como esa pretendida falsificacion es una cosa ridícula, permítaseme la expresion, porque no era necesaria. Háganse en buen hora argumentos, pero que sean concebibles, que quepan en el órden legal; pero no esas invenciones que solo prueban la mala causa que se defiende.

Creo haber demostrado que no ha habido coaccion por parte del Gobierno, puesto que los electores mismos dicen que hubo completa libertad, que la presencia de la tropa en aquel local habia sido prevenida por la Autoridad legítima; y libre ya de estos dos cargos que se han hecho á las elecciones de Cee, paso á ocuparme de la cuestion de falsedad.

Señores, en mi concepto suponer que un particular sin mision alguna

legal pueda formar causa en secreto á una eleccion legalmente hecha, y venir aqui con esos documentos á pretender la nulidad, es lo mas antiparlamentario y lo mas contrario á la moral que puede imaginarse. Comienzo por decir que la acusacion de falsedad que se lanza contra las actas de Cee es, sobre inverosímil, absurda. Aqui se dice que no se permitió votar á electores que consta entraron en el local para presentar protestas, y que luego esos electores fueron puestos en la lista de votantes, repartiéndolos entre el Sr. Posse y el Sr. Ferreira.

Yo no sé cómo tendrán el entendimiento las personas que compusieron la mesa; pero creo que no irian á cometer falsedades que pudieran probarse, teniendo en su mano el hacer otras en que no podia exigírseles responsabilidad alguna. La mesa pudo muy bien permitir que votasen, y luego leer las papeletas como le acomodase: yo comprendo que pueda haber personas tan inmorales que obren de esta manera; pero no comprendo que se expongan á que se les pueda probar que los electores no votaron, y que sin embargo sus nombres figuraban en la lista.

Se dice tambien que eran 206 electores los que estaban decididos á votar al Sr. Ferreira Caamaño: llamo sobre esto la atencion del Congreso: 103 solamente; es decir, la mitad, son los que exponen al Congreso acerca de la eleccion. Y no se diga que no trae mas firmas la exposicion por falta de solicitud; no, señores, el Sr. Ferreira ha desplegado un celo imponderable, y es admirable el modo que ha tenido de reunir oficios, cartas &c.

Pero se dice: «señores, ahi está esa informacion de testigos que contestes afirman que ha habido falsificacion.»

Estas informaciones judiciales son un escándalo, son contrarias, como ya he dicho antes, á todos los principios parlamentarios y judiciales y á la moral pública. El Sr. Ferreira presenta 42 testigos, y el Sr. Pose 41, que dicen todo lo contrario. ¿Y qué prueban, señores, esas informaciones? ¿Prueban acaso que ha habido ilegalidad en las elecciones? No: prueban únicamente que en materia de elecciones se hace decir á los testigos lo que se quiere.

Yo creo que las cuestiones de actas son exclusivamente del Parlamento; que sobre ellas nadie tiene derecho á poner las manos; y así se ha reconocido en todas las naciones regidas constitucionalmente y en todos los Códigos modernos. En el de Baden está expresamente consignado así, habiéndolo hecho para dar el prestigio necesario á las elecciones aprobadas por los Cuerpos colegisladores. Resulta pues que estas informaciones, no solo son contrarias á los principios parlamentarios, sino á los judiciales, por cuanto perjudican la moral pública. Resulta pues que en elecciones se prueba todo lo que se quiere, como he dicho antes; que el vencido supone siempre haberlo sido por las injusticias, y que los electores no tienen inconveniente en consolarle con su firma.

Demostrado pues que no ha habido coaccion, demostrado que la falsedad es inverosímil, destruido ese fantasma de argumentos, nada queda que pueda invalidar la eleccion. Yo espero pues que el Congreso se sirva aprobar el dictámen que la comision ha emitido.

El Sr. PASARON Y LASTRA, rectificando: Ha dicho el Sr. Posada Herrera que si el Gobernador llamó á algun elector á su presencia, lo hizo en uso de las facultades que por las leyes le competen. Señores, si concedemos á las Autoridades semejante facultad en tiempo de elecciones, puede decirse con verdad que ya no hay eleccion posible; porque cualquiera comprende bien la inmensa coaccion que podrian ejercer sobre los electores abusando de este derecho. Pero tampoco es exacto que esos electores fuesen llamados simplemente; se les obligó á concurrir por medio de la fuerza.

Dice el Sr. Posada Herrera que nadie puede negar á la mesa la facultad de hacer entrar á la fuerza armada en el local de las elecciones, siempre que su presencia en él se considere necesaria para mantener el órden. Pero yo diré á S. S. que en el presente caso la tropa se encontraba ya en el local de la eleccion antes de abrirse al público; por consiguiente no fue requerida la tropa para el mantenimiento del órden.

El Sr. POSADA HERRERA: Solo un hecho me propongo rectificar, y es que el Gobernador de la provincia solo convocó á algunos Alcaldes ú otras Autoridades dependientes de la suya; pero no en manera alguna á personas del comun de los electores que no se hallaban en este caso. Tambien debo añadir que de las personas llamadas solo dos han concurrido, las demas han desobedecido.

El Sr. ALOE: Despues de los notables discursos que se han pronunciado en este debate, el Congreso no llevará á mal que renuncie el uso de la palabra.

El Sr. NEGRETE: Siento molestar mas al Congreso; pero me es indispensable dar lectura á un documento que es decisivo en esta cuestion. Este documento, de que hasta ahora no se habia querido hacer uso, es una carta que, despues de cuanto se ha dicho, pone el sello á la discusion. (S. S. lee una carta del cura de Pereiriña, en que denuncia el hecho de habérsele ofrecido la gracia de indulto para una hermana suya si se comprometia á trabajar en favor de la candidatura de un Oficial de marina.)

Señores, esta carta es el epígrafe de la eleccion de que se trata. Siento tener que decir que, segun me han informado, la persona á quien se refiere ha salido de su encierro, ha sido indultada, y hasta se la ha visto en casa del Gobernador de la provincia.

El Sr. POSADA HERRERA: Muy lejos estaba de creer que se leyese en este sitio un documento de esa especie, una carta de un hermano que en el seno de la confianza deposita secretos de familia. No tengo motivos para negar su autenticidad; pero sí tengo documentos para probar que en estas elecciones se han falsificado muchas cartas de esa especie dirigidas al Gobernador y á otras varias personas.

Con estos antecedentes el Congreso no extrañará que yo no dé importancia á esa carta, ni crédito alguno al hecho de que hace referencia.

Si yo hubiera podido sospechar que se hiciese uso de un documento de esa especie, cuya lectura confieso me ha sorprendido, facil me hubiera sido traer una porcion de cartas auténticas y fidedignas que tengo en mi poder, y en que se acredita la ámplia, la completa libertad que ha reinado en la eleccion de que se trata.

El Sr. NEGRETE: Yo respondo de la autenticidad de esa carta; y lo que á mí me sorprende es la sorpresa que S. S. manifiesta.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Señores, si el Sr. Ferreira y los que han tomado hoy su defensa en el Congreso se han propuesto hacer un daño al partido moderado, indudablemente lo han conseguido en parte. Si del todo no lo han logrado es porque á sus asertos no han seguido las pruebas; y yo, señores, en mi pequeñez, individuo como soy del partido moderado, hubiera ó no tenido las pruebas, cuando hubiese visto que la conviccion mia no era la de los demas, cuando hubiese visto que la conviccion particular mia no era la conviccion oficial del Gobierno, habria renunciado á una cuestion de amor propio, habria dejado de aspirar al triunfo en un asunto en el cual, aun cuando hubiese sido desairado el Sr. Ferreira, seguramente no hubieran sufrido el mas leve daño los destinos de la patria, ni el menor perjuicio los intereses del partido.

Señores, si yo no tuviese hoy el íntimo convencimiento de que el Congreso me cree hombre de veracidad y buena fe, incapaz de venir aqui á ocultar la verdad por una miserable cuestion de amor propio, renunciaria la palabra. Referiré sucintamente á los Sres. Diputados lo que he visto en esta cuestion, y lo diré en cuatro palabras para no molestar su atencion.

Todas las denuncias que se han hecho aqui de abusos que se suponen cometidos en las elecciones de Cee han llegado al Gobierno por mano ó por las publicaciones del Sr. Ferreira: el Sr. Ferreira se ha quejado al Gobierno de tropelías que suponia cometidas por el Gobernador de la Coruña contra su persona ó contra sus amigos: el Gobierno en el momento que recibia las quejas del Sr. Ferreira se informaba secretamente, de una manera que no pudiera llegar á noticia del Gobernador de la Coruña, de todo lo que alegaba el Sr. Ferreira.

Ahora bien, señores, las alegaciones del Sr. Ferreira han salido todas tan ciertas como las que se han estampado en la carta leida por el señor Roca al Congreso, lo mismo que fue sorprendida la buena fe del Sr. Ferreira cuando le hicieron creer que el Gobierno iba á destituir al Gobernador de la Coruña, y que habia destituido al Asesor de marina, que le hacian la guerra en el terreno legal: de la misma manera le sorprendieron en los demas asertos, de suerte que han resultado falsos todos los cargos importantes que han alegado por escrito ó han circulado impresos. ¿Ha visto el Congreso justificados algunos de los hechos graves, de esos hechos que pueden afectar á la eleccion, entre todos los alegados por el Sr. Negrete y por el Sr. Pasaron?

Si alguno de esos hechos está justificado, el Congreso debe desechar el acta; pero no hay ninguno, señores; y yo puedo asegurar al Congreso que, deseoso el Gobierno de dar una prueba de imparcialidad, hasta cierto punto hubiese deseado que lo que el Sr. Ferreira decia resultase cierto, para presentarse á los señores que componen la comision de actas y decirles: el Gobierno ha reconocido la verdad, la fuerza de las razones alegadas por el Sr. Ferreira, y viene á ilustrar á la comision para que rechace esta acta. Porque, señores, en todas las operaciones de la vida, en todos los actos del hombre, debe consultarse su interes, y en política mucho mas; y yo pregunto á los Sres. Diputados: ¿qué interes puede tener el Gobierno en que el Sr. Ferreira no se siente en este sitio?

Es S. S. un adalid muy poderoso, es un hombre muy importante, vale mucho; pero aunque todo eso reuna, cuando el Gobierno cuenta con una mayoría tan numerosa, tan decidida, compuesta de hombres muy distinguidos, tan distinguidos cuando menos como puede serlo el Sr. Ferreira Caamaño, ¿por qué habia de comprometer su fe política, su opinion, por qué habia de comprometer hasta cierto punto los compromisos políticos que ligan á la mayoría con el Gobierno, proponiéndole votar una cosa injusta?

Yo aseguro á los Sres. Diputados que el Gobierno, tomando informes de la Autoridad superior militar, que reune cualidades personales tan distinguidas y tan notorias á los Sres. Diputados, y sobre esto llamo muy particularmente la atencion, que tomando informes de personas imparciales é influyentes de aquel pais, y analizando los hechos de que se habla, han resultado estos inexactos, ¿cómo pues habiamos de abandonar al candidato elegido? ¿Cómo habiamos de influir nosotros para que se anulase un acta contra la cual se ha hablado mucho por el Sr. Ferreira Caamaño, el Sr. Fernandez Negrete y el Sr. Pasaron, pero sin que haya un solo hecho grave justificado? ¿Cuánto no se ha hablado, especialmente en los cafés, donde se han entretenido largamente las gentes con la relacion de lo que algunos decian haber sucedido en el indulto de la hermana del cura de Pereiriña, y hoy el Congreso ha oido por boca del Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no se le ha indultado?

Este es un hecho. Pues sin embargo se ha dicho que al cura de Pereiriña le habia comprado la Autoridad por el indulto de su hermana. El cura de Pereiriña, es cierto, está al lado de la Autoridad de la Coruña; pero no es cierto que se le haya dado semejante indulto. De las misma manera se ha sentado aqui que esa pobre muger vive en la casa del Gobernador de la Coruña. Luego que esta denuncia llegó á mis oidos escribí al Gobernador sobre esto, y ha contestado negando completamente el supuesto. ¿Por qué no se ha hecho una justificacion de testigos que la hayan visto en casa del Gobernador? Pues qué, ¿basta contar lo que por ahí se dice, referir lo que por ahi se propala?

Vuelvo á recordar que tambien se habia hecho entender al Sr. Ferreira Caamaño que habiamos destituido al Asesor de marina y que ibamos á destituir al Gobernador de la Coruña; y asi como se ha sorprendido en esto la buena fe del Sr. Ferreira Caamaño, del mismo modo le pueden haber sorprendido respecto á la libertad que se dice disfruta la hermana del cura de Pereiriña.

Lo que hay, señores, es que en el distrito de Cee habia una organizacion antigua, obra de un dia y otro dia, de un acto y otro acto de influencia; que allí se habian repartido á muchos individuos empleos, distinciones, honores, todo aquello que puede halagar á los hombres, y el candidato vencido creia muy asegurada su posicion, porque hab a tenido ocasiones de dispensar esos beneficios personales, beneficios que no estaban de ninguna manera justificados por servicios grandes ni pequeños hechos al pais, sino á la persona por quien se concedieron.

Y saben los Sres. Diputados que conocen perfectamente la organizacion política que se habia ido dando á ciertos distritos en España, que cuando estas influencias se desploman, naturalmente hay un sacudimiento. (Muy bien.) Eso es lo que ha sucedido en el distrito de Cee.

Aun cuando se quieran presentar los hechos de otra manera, de ningun modo podrá negar el candidato vencido que las dos personas sobre que basaba su influencia eran el cura de Pereiriña y el Asesor de marina Porruá. Estas eran las dos personas de grande influencia que habia en aquel distrito á favor del Sr. Ferreira Caamaño; pero esas personas estan hoy al lado del Gobierno. Estan en su derecho. ¿Y no le tendrán para decir al Sr. Ferreira Caamaño no apoyamos la política que últimamente has seguido? No vamos por el camino que tú has ido, queremos estar al lado del Gobierno. Las causas que hayan obrado en la conciencia de esos electores nosotros no podemos juzgarlas, ni tenemos derecho para ello.

Yo podria presentar aqui todos los documentos que han enviado las Autoridades de la Coruña para demostrar que las medidas que han tomado han sido de satisfaccion para aquellos pueblos, porque sabido es que las influencias que algunas personas ejercen en determinados distritos son á costa de los intereses de los pueblos, á costa de los intereses generales. (Muy bien.)

Uno de los cargos sobre que mas se ha insistido ha sido sobre los Alcaldes que han sido destituidos. En primer lugar el Alcalde de Vimianzo, que es el mas famoso entre todos, no fue llamado á la Coruña hasta despues de la eleccion; pero fuera antes ó despues, que esta circunstancia á mí no me importa, ¿saben los Sres. Diputados lo que dicen de ese Alcalde los individuos de Ayuntamiento? Pues lo van á oir.

«Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino. = Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Vimianzo en el partido judicial de Corcubion, fiel intérprete de los sentimientos de sus habitantes, no puede prescindir de elevar á V. E. la mas severa manifestacion de su Ayuntamiento á los beneficios que acaba de recibir por consecuencia de las acertadas disposiciones de la Autoridad superior política de la provincia, que, celosa é infatigable en procurar el bien de sus administrados, ha sabido buscar el medio de desterrar de este pais la inmoralidad de que fue víctima por espacio de algunos años. Con general complacencia se ha recibido la suspension del Presidente de esta corporacion D. Francisco Garrido, no menos que la del secretario D. Benido Pardo Valiña; y si esto basta para poner por ahora coto á los robos, estafas y demasías de que era teatro este distrito, el Ayuntamiento espera que las diligencias instruidas en su averiguacion por una persona delegada de dicha Autoridad superior, que con prudencia y tino ha sabido corresponder á esta confianza, arrojarán los méritos suficientes para ponérselo tambien en lo sucesivo, alejando para siempre una dominacion tan perniciosa, y que por muchos años la ha estado aniquilando de una manera inaudita

Dignese V. E. admitir benigno este humilde pero sincero obsequio de Ayuntamiento de Vimianzo, que no hace mas que secundar el que le prestan reconocidos sus inmediatos administrados.

Vimianzo Octubre 21 de 1850. = Excmo. Sr. = José Ordoñez. = Domingo Regueira. = José Martinez. = Cristobal Gonzalez Gaspar. = Francisco Carneyra. = José Valiña. = Francisco Miranda. = José Faustin de Lastres.»

Esto es lo que sucedia en el distrito de Cee en casi todos los Ayuntamientos, y esto se comprende fácilmente, porque vuelvo á decir que generalmente esas influencias predominantes, omnímodas que suele haber en los distritos, ejercidas por personas que por su sola posicion, que por sus solos talentos y por el brillo que hayan tenido en el Estado no pueden ejercerla, se hace á costa de los intereses de los pueblos y de los intereses generales.

Y cuando la administracion celosa, sea con motivo ó no de las elecciones, impulsada por la gloria de llevar adelante lo que el Gobierno la tiene encargado, pone la mano donde la habia puesto, y conoce que á la sombra de ciertas pretensiones se está saqueando y vejando á los pueblos, esto no puede servir de obstáculo á una eleccion, ni menos dar motivo á un cargo en el Congreso.

He contado sencillamente lo que ha pasado en las elecciones de Cee. El Gobierno ha examinado uno por uno todos los cargos, y ha procurado ver si se justificaban: si se hubieran justificado hubiera sido el primero que hubiera venido á pedir que se hicieran de nuevo, porque á todas estas observaciones tengo que añadir una muy esencial, y es el convencimiento íntimo que tengo (y me parece que soy un poco competente en la materia por el puesto que ocupo), el convencimiento íntimo que tiene el pais, y que sin duda tiene el Sr. Ferreira, de que verificada la eleccion con toda la legalidad imaginable, el Sr. D. Manuel Posse, no menos digno que el Sr. Ferreira, seria elegido, y no este último ex-Diputado.

De consiguiente, aqui no hay mas interes que el interes de la legalidad, el interes de la justicia, el interes de la razon, porque es menester que entiendan los candidatos vencidos que no porque vivan en Madrid, porque tengan algunas relaciones personales y vayan á los cafés y á las plazas á contar á su antojo las cosas, van á influir sobre la conciencia de los Diputados y alterar completamente los hechos. Las elecciones de Cee, yo lo aseguro á los Sres. Diputados, son tan legales como la mayor parte de las que han pasado aqui sin discusion. Al menos yo he tratado de investigar si habia motivo para anularlas, y cumplo con un deber de conciencia cuando apoyo esas actas, y pido un voto de aprobacion á los señores Diputados. (*Muy bien.*)

Despues de rectificar los Sres. Negrete y Pasaron se pone á votacion el dictámen de la comision; se pide que esta sea nominal, y verificada, es aprobado por 112 votos contra 41, en esta forma:

Señores que dijeron *sí*:

Belda, Alfaro, Hurtado, Boulini, Marques de Molins, Conde de San Luis, Yañez, Escudero y Azara, Esteban Collantes, Campoamor, Fernandez de Córdoba, Mora (D. Luis), Delicado, Coello, Vega (D. Ventura) Carbonel, Borrás, Martinez y Ruiz, Carvajal, Bayer, Conde de Vistahermosa, Calonge (D. Eusebio), Mata y Alós, Navarro, Cardenal, Cuba, Villalobo, Marques de Bedmar, Cortazar, García Luna, Gaya, Lopez Serrano, Navarro (D. R.), Conde de Fabraquer, Mora (D. José), Osorio, Canseco, Calleja, Gil Osorio, Albalat y Perez, Obrador, Valarino, Ruiz Cermeño, Barreiro, Hombre, Collantes (D. V.), Imaz, Chico de Guzman, Gomez de Anaya, Manresa, Moreno Lopez, Fernandez Espino, Ródenas, Herrera Troyano, Zaragoza, Pinzon (D. L.), Pinzon (D. P.), Moyano, Muñoz, Cañete, Concha, Conde de Ezpeleta, Aguiló, Marques de Mirabel, Calonge (D. M.), Monteagudo, Quijano, Rodriguez, Calderon Collantes, Hoyos, Bilella, Cuesta (D. J.), San Martin, Otés, Puche y Bautista, Federico, Fiol (D. B.), Gual, Cuadra, Bertran de Lis (D. R.), Canga Argüelles, Conde de Vilches, Escartin, Lasheras, Roca de Togores, Santiago, Fernandez de Córdoba, Ballester, Bermudez de Castro, Cociña, Posada Herrera, Saco, Ocaña (D. M.), March y Labores, Estremera, Carcel, Bertran de Lis (D. L.), Fuente Pita, Rebagliato, Mendez, Saforteza, Sanchez Torres, Morcillo, Colubí, Anduaga, Vazquez Prieto, Villaronte, Ruiz, Llorente, Vizconde de la Armería, Barberán, señor Presidente.

Total 112.

Señores que dijeron *no*:

Marques de Valdegamas, Prim, Ortega (D. Jaime), Lasala, Muchadas, Rich, Vazquez Puga, Somoza, Ribot, Arévalo, Amblard, Barzanallana, Jaen, Herraiz, Domenech, Pasaron y Lastra, Ormaeche, Altuna, Lersundi, Tames Hevia, Tejado, Aurioles Montero, Moreno Benitez, Safont, Tejada, Baeza, Molino, Murga, Martinez de la Rosa, Villalaz, Aloe, Rabanal, Latorre, Ballesteros, Xifré, Pita, Alvarez Acevedo, Puig, Fernandez Negrete, Osorio (D. Gonzalo), Pastor.

Total 41.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. Dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion.

Eran las siete menos cuarto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 17 de Diciembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	34 15/16 din.
Id. del 4 por 100.....	..	..
Id. del 5 por 100.....	..	12 5/16 din.
Cupones no capitalizados.....	..	..
Vales no consolidados.....	..	..
Deuda negociable.....	..	..
Idem sin interes.....	..	3 7/8.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	92 din.	

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias 50-40 p. Paris, 5-25 á 8 d. v.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1/8 din. d.
Barcelona á pa. fa, par.	Santander, par.
Bilbao, par.	Santiago, 1/2 d.
Cádiz par.	Sevilla, par.
Coruña, 1/2 pap. d.	Valencia, 1/4 pap. d.
Granada 1/2 d.	Zaragoza, 1/2 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD LA NACIONAL EN LIQUIDACION.

La Junta liquidadora de la misma avisa á todos los que tengan créditos contra dicha extinguida sociedad para que en el término de 30 dias, contados desde el dia de su publicacion, presenten por sí ó por medio de procurador sus créditos en esta corte en casa del secretario D. Baltasar Hermoso del Caño, que vive calle de Barrionuevo, núm. 20, cuarto segundo, para su clasificacion; y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Diciembre de 1850. = El secretario, Baltasar Hermoso del Caño. 2

ANGELA Y EL ELEGANTE, schottisch, y la Varsoviana, polka mazurka, bailes nuevos ejecutados en los bailes del Real Palacio, arreglados para piano.

Se venden en Madrid almacen de música del editor Lodre, Carrera de San Gerónimo, núm. 13.

RELACION DOCUMENTADA de los honores, consideraciones, prerogativas y uniforme que corresponden á los Sres. Secretarios de S. M. La publican D. Francisco Lopez Serrano y D. Pio de la Sota. Un folleto en 8º

Se vende á 6 rs. en las librerías de Aguado, calle de Pontejos, bajada de Santa Cruz, núm. 8; de Perez, calle de Carretas, núm. 5, y de Monier, Carrera de San Gerónimo, núm. 10.

RESEÑA de los hechos mas notables de la ínclita órden militar de San Juan de Jerusalen, de las ceremonias para armar á los caballeros, ponerles el manto y darles la cruz; de los trajes, de la regla particular, y de los principales estatutos antiguos de la religion, por D. Pio de la Sota. Un folleto en 8º

Se vende á 6 rs. en las librerías arriba mencionadas. 2

TEATROS.

TEATRO REAL. A las ocho de la noche.—*Los Puritanos*, ópera en tres actos.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche. — Sinfonía.—*Jugar por Tabla*, comedia nueva, original, en tres actos y en verso.—Boleras jaleadas.—*A un Cobarde otro Mayor*, comedia en un acto.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*El Alcalde de Sardam*, drama de gracioso en tres actos.—*Los tres Novios Imperfectos*, sainete, en el que el Sr. Caltañazor cantará la aplaudida cancion del tartamudo.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—*Un Paseo á Bedlam*, comedia en un acto.—Boleras robadas.—¡*Es la Chachi*! comedia en un acto del género andaluz.—*El Tio Pinini*, juguete cómico en un acto del género andaluz, adornado de bailables.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Llueven Bofetones.*—*Alberto y German.*

CIRCO ECUESTRE de Mr. Tourniaire, sito en la calle del Barquillo. Hoy miércoles no hay funcion. Mañana jueves á las ocho de la noche se verificará una gran funcion, en la que por primera vez el Sr. Niemezeck ejecutará sobre un caballo en pelo la escena del indio en el combate.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.